Vivienda

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-09-2026 20:51
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0012899 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72100 DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / EYMAR SAID TORRES CANIZARES
ASUNTO ALCANCE A LOS RADICADOS. 2026IE0012623, 2026IE0012751, 2026IE0012897; SOLICITUD – OBS

2026IE0012899

Bogotá D.C,

PARA: **EYMAR SAID TORRES**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **CAMILO MARTÍNEZ PUENTES**
Director de Política y Regulación (E)
Supervisor CUR 1178 de 2025

ASUNTO: **Alcance a los Radicados. 2026IE0012623, 2026IE0012751, 2026IE0012897;** *SOLICITUD – MODIFICACIÓN DEL CUR 1178 DE 2025, EN EL SENTIDO DE PRÓRROGAR POR PRIMERA VEZ SU VIGENCIA POR SEIS (6) MESES ADICIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL EN LA VEREDA DE SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

Respetado doctor Torres:

En mi calidad de supervisor del Convenio de Uso de Recursos (CUR) No. 1178 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Morales, Cauca, me permito, mediante el presente memorando, dar alcance al radicado No. 2026IE0012623 del 21 de septiembre de 2026, al radicado No. 2026IE0012751 del 23 de septiembre de 2026 y 2026IE0012897 del 24 de septiembre de 2026, mediante los cuales se presentó la solicitud de modificación del plazo de ejecución del citado Convenio.

En alcance a los memorandos previamente remitidos relacionados con la modificación del plazo de ejecución del CONVENIO, y una vez revisadas las condiciones actuales del proyecto y el estado de la contratación derivada, esta supervisión considera pertinente ajustar la recomendación presentada respecto del término de prórroga solicitado.

1. Estado actual de la ejecución: Actualmente, los contratos derivados de obra e interventoría se encuentran suspendidos, circunstancia que hace necesario que, previo a su reinicio, se cuente con una programación de obra actualizada que responda a las condiciones actuales bajo las cuales deberá continuar la ejecución del proyecto.

Durante el período en que ha permanecido suspendida la contratación derivada se han presentado circunstancias que inciden en las condiciones inicialmente previstas

para la ejecución, particularmente en lo relacionado con el acceso a la zona de intervención, la movilidad, la disponibilidad de personal, materiales y equipos, así como las condiciones logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de las actividades.

En consecuencia, resulta necesario que la programación que oriente el reinicio de las obras sea estructurada a partir de las condiciones actuales y reales de ejecución del proyecto, de manera que permita establecer de forma objetiva las actividades pendientes, sus rendimientos, secuencia de ejecución, recursos requeridos, frentes de trabajo y tiempos necesarios para su culminación.

2. Necesidad de estructurar una programación real y efectiva de ejecución: Teniendo en cuenta que la contratación derivada se encuentra actualmente suspendida, esta supervisión considera necesario contar con un período previo a su reinicio que permita al EJECUTOR, conjuntamente con el contratista de obra y la interventoría, estructurar, revisar y aprobar un cronograma de obra actualizado, real y efectivo, que refleje las condiciones existentes en el territorio y las circunstancias técnicas, operativas y logísticas actuales del proyecto.

Dicho ejercicio deberá permitir determinar, entre otros aspectos, (i) las actividades efectivamente pendientes de ejecución; (ii) su secuencia y ruta crítica; (iii) los frentes de trabajo requeridos; (iv) la disponibilidad de personal, materiales, maquinaria y equipos; (v) los rendimientos técnicamente alcanzables bajo las condiciones actuales; (vi) las condiciones de acceso y logística necesarias para el desarrollo de las obras; y (vii) el plazo técnicamente requerido para la culminación de la contratación derivada.

La programación resultante deberá ser objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría, y posteriormente puesta en conocimiento del EJECUTOR y del MINISTERIO, de manera que se cuente con una hoja de ruta cierta, verificable y susceptible de seguimiento antes de disponer el reinicio de la ejecución.

3. Justificación del término de suspensión: En atención a lo anterior, se considera necesario disponer de un término de dos (2) meses durante el cual se adelanten las actividades de recopilación y actualización de información, revisión conjunta de las condiciones actuales del proyecto, estructuración de la programación, análisis por parte de la interventoría y realización de los ajustes que resulten necesarios hasta contar con un cronograma de obra definitivo y aprobado.

Este período permitirá establecer, con fundamento en información actualizada y en las condiciones reales de ejecución, el plazo requerido para culminar las actividades pendientes y definir las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el reinicio de la contratación derivada.

De esta manera, la suspensión permitirá que el eventual reinicio del proyecto se encuentre soportado en una programación que refleje las condiciones actuales de

ejecución y establezca metas, actividades, responsables y tiempos susceptibles de seguimiento y verificación.

4. Recomendación de la supervisión: Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta supervisión recomienda suspender el plazo de ejecución del CONVENIO por el término de dos (2) meses, con el propósito de que durante dicho período se estructure, revise y apruebe la programación actualizada de la contratación derivada, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas, logísticas y territoriales existentes.

Durante el período de suspensión deberán adelantarse las actuaciones necesarias para contar con el cronograma definitivo de ejecución debidamente revisado y aprobado por la interventoría, el cual deberá constituir la hoja de ruta para el reinicio de las actividades y permitir determinar el plazo efectivo requerido para la culminación del proyecto.

En consecuencia, una vez se cuente con dicha programación y se encuentren definidas las condiciones necesarias para la continuidad de las actividades, podrá establecerse la fecha de reinicio y adoptarse las decisiones que correspondan respecto del plazo requerido para culminar la ejecución del CONVENIO.

Para efectos del trámite correspondiente, se anexan copia del Convenio de Uso de Recursos No. 1178 de 2025 y los documentos que integran la lista de chequeo para novedades contractuales (Formato GCT-F-38), los cuales igualmente se encuentran disponibles para consulta en el enlace dispuesto para tal efecto.

Cordialmente

PRORROGA 1

Atentamente,

CAMILO MARTÍNEZ PUENTES
Director de Política y Regulación
Supervisor CUR 1178 de 2025

Anexos: Lo enunciado en carpeta digital.

Elaboró: Jhonnathan Guevara – Apoyo Técnico a la Supervisión DPR

Revisó: Iveth Rodríguez – Apoyo jurídico a la supervisión DPR
Aprobó: Beatriz Arias – Coordinador GPDC